



AUTORIDAD PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA

AFV

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Número: 9699

Fecha: 24 de septiembre de 2025

Aprobado: Rosachely Rivera Santana

Secretaria de Estado
Departamento de Estado

REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE
LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
QUE ESTÁ EN DESUSO U OBSOLETA

Ricardo Álvarez Barreto
Director Ejecutivo

Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda
Rev. 9.19.2025

INDICE

REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN APLICABLE A LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO POR ESTAR EN DESUSO U OBSOLETA

ARTÍCULO 1	TÍTULO	Página 1
ARTÍCULO 2	BASE LEGAL	Página 1
ARTÍCULO 3	PROPÓSITO	Página 1
ARTÍCULO 4	DEROGACIÓN	Página 1
ARTÍCULO 5	CLÁUSULA DE SALVEDAD	Página 2
ARTÍCULO 6	VIGENCIA	Página 2

REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN APLICABLE A LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO POR ESTAR EN DESUSO U OBSOLETA

Artículo 1 – Título

Este Reglamento se conocerá y será citado como el *Reglamento para Derogar Reglamentación Aplicable a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda por estar en Desuso u Obsoleta* (en adelante el "Reglamento").

Artículo 2- Base Legal

Este Reglamento se promulga en virtud de los poderes y facultades conferidas por la Ley Núm. 103 del 11 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico," y de conformidad con la Ley Núm. 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico" (en adelante "Ley 38-2017").

Artículo 3 – Propósito, Resumen Ejecutivo y Análisis Costo-Beneficio

La Sección 2.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, establece que todas las instrumentalidades gubernamentales tienen el deber de revisar cada cinco (5) años sus reglamentos, para evaluar si los mismos efectivamente adelantan la política pública de la agencia o de la legislación bajo la cual fue aprobado el reglamento.

Este Reglamento tiene como propósito la derogación de la reglamentación que fue adoptada por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico y que, luego de una revisión y análisis, hemos concluido que sus disposiciones están en desuso o resultan obsoletas por el paso del tiempo, las nuevas legislaciones y la implementación de prácticas más eficientes.

La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico certifica que sus gestiones administrativas, su condición fiscal, ni la ciudadanía en general, se verán impactadas con la adopción e implementación de este Reglamento.

Artículo 4 - Derogación

Se derogan expresamente los siguientes Reglamentos:

NÚMERO	TÍTULO	FECHA DE RADICACIÓN
5888	Reglamento de Transportación: cubre adquisición y cambio de vehículos de motor, asignación, uso y manejo de vehículos, precauciones a tomarse, cuidado y mantenimiento, accidentes y prohibiciones	3 de diciembre de 1998
8541	Reglamento para el Uso y Manejo del Sistema de Vigilancia Electrónica de las Instalaciones de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda	16 de diciembre de 2014
8782	Qualified Allocation Plan 2016. Low-Income Housing Tax Credit Program	2 de agosto de 2016
9218	Low-Income Housing Tax Credit 2020 Qualified Allocation Plan	22 de septiembre de 2020

Artículo 5- Cláusula de Salvedad

Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte de este Reglamento fuese declarada inconstitucional, ilegal o nula por un tribunal competente, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte específica y se entenderá que tal declaración no afectará o perjudicará en sentido alguno la aplicación o validez de este Reglamento en cualquier otro caso.

Artículo 6 - Vigencia

Este Reglamento comenzará a regir a los treinta (30) días de su presentación en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, conforme dispone la Ley Núm. 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

En San Juan, Puerto Rico, el 24 de septiembre de 2025.



Ricardo Álvarez Barreto
Director Ejecutivo
Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda